



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2556

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/11/1992 - B.Inf. 66/1992

Sancionada: 07/12/1992

Promulgada: 14/12/1992 - Decreto: 2366/1992

Boletín Oficial: 21/12/1992 - Nú: 3025

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a reserva ambiental, cultural, educativa y de deportes al aire libre, el terreno que actualmente ocupa el club hípico "Los Olivillos" que es parte del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: 08-2-L-L10, Parcela 01, Plano To. 81, Fo. 34, inscripta en el To. 931, Fo. 186, Finca 91.758; Lote A1, ubicado en la Colonia Santa Gregoria, Chimpay, Departamento Avellaneda. Superficie total del predio 1.186 ha, 35 a, 26 ca, 54 dm². Superficie a expropiar 26 ha. aproximadamente, según croquis de relacionamiento y fotocopia del plano de parcela lindando al norte con parte de los lotes 007 y 008 de la Sección "G"; al este, calle pública en medio, con parte del lote "H" 10; al sur con parte de su mismo lote y al oeste con parte del lote 007 Sección "G".

Artículo 2o.- Será sujeto expropiante el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, quien efectuará la correspondiente mensura de afectación con el fin expresado en el artículo 1o. de la presente.

Artículo 3o.- Concluído el trámite expropiatorio, las tierras de las que se trata, serán transferidas al Municipio de Chimpay con cargo de cumplimiento de la finalidad expresada en el artículo 1o. de la presente, la que podrá ser cumplida por el mismo o por las asociaciones comunitarias y sin fines de lucro que tomen a su cargo la ejecución del proyecto.

Artículo 4o.- Los gastos que demande la presente se imputarán a Rentas Generales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-